



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 0 3

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 4/2013: Dispónese la prórroga del Plan de Regularización de Deudas por el Impuesto a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

Publicado, el día 9 de enero de 2013.

SAN ISIDRO, 2 de Enero de 2013

DECRETO NUMERO: **4**

VISTO la Ordenanza N° 8311 del 19 de Septiembre de 2007 por la cual se implementó el plan de regularización de las deudas por falta de pago del Impuesto a los Automotores, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 8376 de fecha 06 de Agosto de 2008; el Decreto N° 120 del 19 de Diciembre de 2011 y el Decreto N° 909 del 10 de Abril de 2012; y

Considerando:

QUE, el Art. 6° de la Ordenanza N° 8311 autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación del plan de regularización de deudas a los efectos de otorgar los beneficios establecidos en la misma;

QUE, el Art. 4° de la Ordenanza N° 8376 faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del plan de regularización, cuando ello resulte conveniente;

QUE por el Art. 1° del Decreto N° 120 se fija con fecha 31 de Diciembre de 2012 el plazo de vigencia para el acogimiento a dichos planes;

QUE por el Art. 2° del Decreto N° 909 se incluyen las deudas devengadas al 31 de Diciembre de 2011;

QUE, resulta conveniente la continuidad de la aplicación de estos planes para el año 2013, en virtud de la considerable aceptación por parte de los contribuyentes, lo cual ha permitido un importante recupero de deuda;

QUE se hace necesario establecer la metodología a aplicar a los fines de la correcta continuidad en el otorgamiento de estos beneficios;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
POR DECRETO N° 92/2012 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga del plan de regularización de deudas por el Impuesto
***** a los Automotores hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

//....

ARTICULO 2°: A la deuda total determinada, se le aplicará los porcentaje de bonificación
***** que surgen de la tabla elaborada a tal fin que se detalla en el Anexo I, que
forma parte del presente. En ningún caso dicho porcentaje podrá superar el valor de las cuo-
tas originales o puras (sin intereses ni recargos) del Impuesto.

ARTICULO 3°: Serán de aplicación a este nuevo período del plan los Art. 4°; 5°; 6° y
***** 9° del Decreto N° 2354 del 19 de Octubre de 2007, reglamentario de la
Ordenanza N° 8311.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

ANEXO I
TABLA DE % DE BONIFICACION S/TOTAL DE DEUDA (Año por Año)
 Aplicable a partir de Enero de 2013

Modelos Años	% s/ Total de Deuda de cada año (al 31/12/2011)											
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1977 a 1987	20	27	37	45	50	54	58	–	–	–	–	–
1988 a 1991	15	20	28	41	51	54	57	61	69	80	90	98
1992 y 1993	0	15	20	28	36	46	57	61	69	79	91	98
1994 y 1995	0	0	29	38	41	43	52	62	70	80	91	98
1996 y 1997	0	0	0	25	32	41	50	57	69	79	91	98
1998	0	0	0	0	0	44	56	61	67	76	91	98
1999	0	0	0	0	0	0	55	62	67	74	89	90
2000	0	0	0	0	0	0	0	49	52	56	64	90